

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL ARRENDAMIENTO DE UNA RESONANCIA MAGNÉTICA MÓVIL PARA EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL TAJO

La presente memoria tiene por objeto justificar la necesidad de contratar el arrendamiento de una resonancia magnética móvil para el Hospital Universitario del Tajo.

El Hospital Universitario del Tajo se encuentra inmerso en el proceso de renovación de los equipos de resonancia magnética promovido por la Unidad Central de Radiodiagnóstico (UCR) el expediente A_SUM-010551_2025, que implica la sustitución del equipo actualmente instalado en el centro. Para llevar a cabo dicha sustitución resulta necesario ejecutar previamente diversas actuaciones de adecuación de espacios e instalaciones que permitan la correcta implantación y puesta en funcionamiento del nuevo equipamiento.

Asimismo, la necesidad de impulsar el presente expediente se enmarca en el proceso de extinción de la Unidad Central de Radiodiagnóstico (UCR), entidad creada para la gestión de servicios de diagnóstico de alta tecnología en diversos hospitales del Servicio Madrileño de Salud, entre ellos el Hospital Universitario del Tajo. La Comunidad de Madrid ha iniciado durante el ejercicio 2026 el proceso de extinción de dicha entidad, estableciendo un periodo transitorio en el que los hospitales deben asumir progresivamente funciones, responsabilidades y necesidades de gestión hasta entonces centralizadas. En este contexto, la Dirección General de Gestión Económico-Financiera ha solicitado expresamente la máxima colaboración de las Direcciones Gerencias para garantizar una transición ordenada, planificada y sin impacto en la continuidad asistencial.

El Hospital dispone actualmente de un equipo de resonancia magnética cuya situación técnica y estado de funcionamiento presentan incidencias y limitaciones que comprometen su fiabilidad y disponibilidad asistencial, existiendo un riesgo cierto de indisponibilidad total o parcial del servicio en caso de agravamiento de dichas incidencias.

La resonancia magnética constituye una prestación sanitaria esencial para la actividad asistencial del Hospital, siendo una herramienta diagnóstica imprescindible para múltiples especialidades médicas y quirúrgicas. La eventual interrupción o disminución significativa de su actividad tendría un impacto directo sobre la calidad asistencial y sobre la capacidad diagnóstica del centro.

La indisponibilidad del servicio de resonancia magnética comprometería:

- La continuidad asistencial de los pacientes.
- La capacidad diagnóstica del hospital.
- La atención de pacientes programados y urgentes.
- El cumplimiento de los tiempos de respuesta asistencial.
- La adecuada gestión de las listas de espera diagnósticas.



Dado el carácter esencial de esta prestación sanitaria, una eventual interrupción del servicio generaría, entre otras consecuencias:

- Retrasos en el diagnóstico y tratamiento de los pacientes.
- Incremento de las listas de espera diagnósticas.
- Necesidad de derivación de pacientes a otros centros sanitarios.
- Sobrecarga de recursos asistenciales alternativos.
- Deterioro de la accesibilidad y calidad de la atención sanitaria prestada.

Para garantizar la continuidad de la actividad diagnóstica y evitar cualquier interrupción en la prestación del servicio, se propone el arrendamiento temporal de una unidad móvil de resonancia magnética que permita mantener la actividad asistencial durante el tiempo necesario para la ejecución de las obras, sustitución del equipamiento actual e implantación definitiva del nuevo equipo.

La unidad móvil deberá reunir, entre otras, las características técnicas mínimas que se determinen en el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas, garantizando en todo caso la adecuada prestación de la actividad asistencial y su integración en los sistemas corporativos del centro.

La unidad móvil deberá reunir, entre otras, las siguientes características mínimas:

- Resonancia magnética móvil de 1,5 Tesla o equivalente.
- Cumplimiento de la normativa vigente en materia de productos sanitarios y marcado CE.
- Compatibilidad e integración con los sistemas corporativos del hospital (PACS, RIS, HIS y demás aplicaciones asistenciales).
- Disponibilidad para funcionamiento continuado conforme a las necesidades asistenciales del centro.
- Garantía de asistencia técnica y sustitución del equipo en caso de avería que impida la prestación del servicio.

La necesidad a cubrir tiene carácter estrictamente temporal y responde exclusivamente a la necesidad de garantizar la continuidad asistencial mientras se implanta la solución definitiva que permita la prestación ordinaria del servicio de resonancia magnética en el Hospital Universitario del Tajo.

La contratación resulta necesaria porque:

- No existen medios propios alternativos que permitan garantizar la continuidad de la prestación.
- La situación actual del equipo presenta incidencias y limitaciones que comprometen su disponibilidad asistencial.
- La interrupción o disminución de la actividad diagnóstica afectaría gravemente a un servicio sanitario esencial.



- El arrendamiento de una resonancia magnética móvil constituye la solución más rápida, eficaz, proporcionada y eficiente para garantizar la continuidad asistencial hasta la implantación de la solución definitiva.

JUSTIFICACIÓN DE LA TRAMITACIÓN URGENTE DEL EXPEDIENTE

Concurren en el presente expediente las circunstancias previstas en el artículo 119 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que justifican **su tramitación urgente.**

La necesidad de impulsar de manera inmediata la contratación del arrendamiento de una resonancia magnética móvil no responde únicamente a la situación asistencial descrita, sino también al proceso de extinción de la Unidad Central de Radiodiagnóstico (UCR) y a la consiguiente asunción progresiva de funciones y responsabilidades por parte de los hospitales afectados. La Dirección General de Gestión Económico-Financiera ha solicitado expresamente la máxima colaboración de las Direcciones Gerencias durante este periodo transitorio con el fin de garantizar que dicho proceso se desarrolle sin impacto alguno sobre la asistencia sanitaria prestada a los ciudadanos.

La extinción definitiva de la UCR deberá culminar antes del 31 de diciembre de 2026, habiéndose establecido además directrices específicas en materia de contratación y gestión que obligan a los centros sanitarios a adoptar de forma inmediata las medidas necesarias para asegurar la continuidad de los servicios afectados. Estas circunstancias generan una necesidad temporal objetiva y ajena a la voluntad del órgano de contratación que exige actuar con la máxima diligencia administrativa.

En el caso concreto del Hospital Universitario del Tajo, la sustitución del actual equipo de resonancia magnética y la necesidad de ejecutar previamente las actuaciones de adecuación necesarias para la instalación del nuevo equipamiento determinan una situación en la que resulta imprescindible disponer de una solución temporal que evite cualquier interrupción de la actividad diagnóstica.

La concurrencia simultánea de razones asistenciales, organizativas y de **interés público sanitario** determina que la satisfacción de esta necesidad no pueda demorarse hasta los plazos inherentes a una tramitación ordinaria. La reducción de los plazos de licitación y adjudicación se configura, por tanto, como una medida imprescindible para garantizar la continuidad efectiva del servicio y la adecuada atención sanitaria de la población de referencia del Hospital Universitario del Tajo.



CONCLUSIÓN

La urgencia que fundamenta este expediente no responde a razones de mera conveniencia administrativa, sino a la necesidad real, objetiva y debidamente acreditada de evitar cualquier interrupción o menoscabo en la prestación de un servicio sanitario esencial para la población atendida por el Hospital Universitario del Tajo, preservando en todo momento la continuidad asistencial y la adecuada prestación de la asistencia sanitaria pública.

**LA DIRECTORA GERENTE
HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL TAJO**

Fdo. María Luisa García González



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestion.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: